

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ALICIA RODRIGUEZ DE ALBARRACÍN  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP.  
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2017-00223-00

Previo a resolver la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, es del caso, adelantar el trámite regulado en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. por tanto por secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la solicitud obrante a folio 99, con el fin de que manifieste lo que considere pertinente en relación con la condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FREICER GÓMEZ HÍNESTROZA  
JUEZ

L.A.G.L



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 21 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. 5 del 24 de febrero de 2020.

  
IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA  
Secretaría

